

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00283-00

Téngase en cuenta que los demandados SEGUROS GENERAL SURAMERICANA S.A. y ABRAHAM ROMERO MOLINA, se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda, y que la sociedad encartada RENTING COLOMBIA S.A.S., se notificó del mismo proveído mediante los mecanismos contemplados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, contestando la demanda todos los anteriores y proponiendo excepciones contra esta.

De la misma manera, considerando que de los escritos de contestación referidos atrás ya se surtió su traslado respectivo, derivando en que la parte actora ya haya descorrido el mismo, sería del caso dar trámite a la etapa procesal que proceda. Sin embargo, en atención a la presentación de los llamamientos en garantía invocados por los encartados RENTING COLOMBIA S.A.S. y ABRAHAM ROMERO MOLINA, y al encontrar que, en virtud de ello el contradictorio aún no se encuentra integrado, se dará curso al estudio de las actuaciones referidas, por lo cual, las partes deberán estarse a lo dispuesto en autos de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by the name 'SERGIO IVÁN MESA MACÍAS' and the title 'JUEZ' printed below it.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 01 del 16-ene-2023*

(4)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00283-00

Presentada en legal forma la solicitud y reunidos los requisitos exigidos por el artículo 64 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

1. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por ABRAHAM ROMERO MOLINA, contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
2. CITAR a la llamada para que en el término de veinte (20) días intervenga en el proceso, sin perjuicio de ampliar las excepciones ya presentadas y obrantes en el presente cuaderno.
3. NOTIFÍQUESELE a esta última de lo dispuesto por estado, en atención a su vinculación como demandada al proceso de marras, del cual ya se encuentra notificada.

NOTIFÍQUESE,

Handwritten signature of Sergio Iván Mesa Macías in black ink, appearing as a stylized cursive script. Below the signature, the name and title are printed in a bold, sans-serif font.

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
**JUEZ**

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 01 del 16-ene-2023*

**(4)**

CARV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00283-00

Presentada en legal forma la solicitud y reunidos los requisitos exigidos por el artículo 64 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

1. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por RENTING COLOMBIA S.A.S., contra ORF S.A.
2. CITAR a la llamada para que en el término de veinte (20) días intervenga en el proceso.
3. NOTIFÍQUESELE en la forma prevista por los artículos 66 y 291 a 293 del Código General del Proceso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is stylized and somewhat illegible.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 01 del 16-ene-2023*

(4)

CARV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00283-00

Presentada en legal forma la solicitud y reunidos los requisitos exigidos por el artículo 64 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

1. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por RENTING COLOMBIA S.A.S., contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
2. CITAR a la llamada para que en el término de veinte (20) días intervengan en el proceso, sin perjuicio de ampliar las excepciones ya presentadas y obrantes en el presente cuaderno.
3. NOTIFÍQUESELE a esta última de lo dispuesto por ESTADO, en atención a su vinculación como demandada al proceso de marras, del cual ya se encuentra notificada.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is fluid and cursive.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 01 del 16-ene-2023*

(4)

CARV.